

de «Panasonic Sales Spain, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barcelona, J. Tarradellas, 20-30, plantas 4, 5 y 6. código postal 08029,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al teléfono sin cordón con contestador, marca «Panasonic», modelo KX-T4300BS, con la inscripción E 97 92 0538, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 2 de noviembre de 1992.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

#### ANEXO

##### Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Teléfono sin cordón con contestador.  
Fabricado por: «Kyushu Matsushita Electric Co. Ltd.», en Japón.  
Marca: «Panasonic».  
Modelo: KX-T4300BS.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 116/1990, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero),

con la inscripción 

E	97 92 0538
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de octubre de 1997.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989.

**473** RESOLUCION de 2 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al terminal facsímil grupo-3 con discriminador, marca «NS Facsímil», modelo NS-93.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de la Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Nissho Iwai Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, plaza Colón, 2, torre II, planta novena B, código postal 28046,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al terminal facsímil grupo-3 con discriminador, marca «NS Facsímil», modelo NS-93, con la inscripción E 97 92 0537, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 2 de noviembre de 1992.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

#### ANEXO

##### Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Terminal facsímil grupo-3 con discriminador.  
Fabricado por: «Cal-Comp. Electronics Inc.», en Taiwán.  
Marca: «NS Facsímil».  
Modelo: NS-93.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 1584/1990, de 30 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), y el Real Decreto 1376/1989, de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre),

con la inscripción 

E	97 92 0537
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de octubre de 1997.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989.

Madrid, 2 de noviembre de 1992.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**474** ORDEN de 23 de noviembre de 1992 por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Santa Eulalia del Río (Balears), la denominación de «Institut de Xarc».

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato de Santa Eulalia del Río (Balears), se acordó proponer para dicho Centro, la denominación de «Institut de Xarc».

Visto el artículo 3.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), que aprueba el Reglamento de los Organos de Gobierno de los Centros Públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Santa Eulalia del Río (Balears), la denominación de «Institut de Xarc».

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de noviembre de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**475** ORDEN de 1 de diciembre de 1992 por la que se concede al Instituto de Formación Profesional de Mieres (Asturias), la denominación de «Sánchez Lastra».

En sesión del Consejo Escolar del Instituto de Formación Profesional de Mieres (Asturias), se acordó proponer para dicho Centro la denominación de «Sánchez Lastra».

Visto el artículo 8.º del Reglamento provisional de los Centros de Formación Profesional de fecha 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), que aprueba el Reglamento de los Organos de Gobierno de los

Centros Públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Formación Profesional de Mieres (Asturias), la denominación de «Sánchez Lastra».

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de diciembre de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**476**

*ORDEN de 3 de diciembre de 1992, de corrección de errores de la Orden de 10 de noviembre de 1992, por la que se autorizaba la implantación anticipada del nuevo Bachillerato en las modalidades de «Ciencias de la Naturaleza y de la Salud» y «Humanidades y Ciencias Sociales» al Centro de Bachillerato «Covadonga», de Madrid.*

Advertido error en la Orden de 10 de noviembre de 1992, por la que se autoriza la implantación anticipada del nuevo Bachillerato en las modalidades de «Ciencias de la Naturaleza y de la Salud» y «Humanidades y Ciencias Sociales» al Centro de Bachillerato «Covadonga», sito en la calle Cadarso, número 18, de Madrid,

Este Ministerio ha acordado su rectificación en el siguiente sentido:

Página 3, donde dice: «Domicilio: Plaza Luca de Tena, número 13.», debe decir: «Domicilio: Calle Cadarso, número 18.»

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de diciembre de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**477**

*ORDEN de 3 de diciembre de 1992 por la que se convocan los premios denominados «Publicaciones escolares» para el curso 1992-93.*

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su artículo 2.3 enumera los principios según los cuales se desarrolla la actividad educativa. Entre estos principios figura el desarrollo de las capacidades creativas y del espíritu crítico, así como la relación con el entorno social y cultural. En este sentido y dado que desde 1985 el Ministerio de Educación y Ciencia viene convocando los premios «Publicaciones escolares» dirigidos a impulsar la participación de alumnos en la realización de publicaciones o revistas por parte de Centros docentes no universitarios, parece aconsejable estimular este tipo de actividades, donde los alumnos y en general la comunidad escolar, van a contribuir a que los principios enumerados anteriormente se realicen con la participación de todos.

Por todo lo anterior, he dispuesto:

Primero.—Se convocan los premios denominados «Publicaciones escolares» para el curso 1992-93 con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.423.C.482 de los Presupuestos Generales del Estado de 1993, distribuyéndose de la siguiente forma:

Dos primeros premios de 500.000 pesetas.

Dos segundos premios de 275.000 pesetas.

Tres terceros premios de 150.000 pesetas.

Quince accesits de 100.000 pesetas.

Segundo.—Podrán optar a dichos premios las revistas o publicaciones periódicas o monográficas, elaboradas con participación de los alumnos, confeccionadas y editadas en Centros docentes españoles no universitarios dependientes de la gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia ubicados en territorio nacional o extranjero.

Tercero.—1. Los Directores de los Centros cuyos alumnos deseen participar en el presente concurso, deberán remitir sus solicitudes (según modelo que figura en el anexo de la presente convocatoria) a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid, o presentarlas en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Gobiernos Civiles, Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia, oficinas de Correos o representaciones diplomáticas o consulares españolas).

En el supuesto de agrupamiento de dos o más Centros docentes, la instancia deberá ser firmada por los Directores de todos los Centros participantes.

2. A la solicitud de participación deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Si se trata de publicaciones periódicas, un ejemplar de los dos números más recientes hasta la fecha de presentación de la solicitud y un breve historial de la publicación. Si se trata de publicaciones monográficas, un ejemplar, que debe haber sido editado en el presente curso académico.

b) Aprobación del Consejo Escolar u órgano colegiado que los sustituya (en el caso de los Centros privados no concertados cuando lo tengan establecido), o certificado de la Dirección del Centro en el que se haga constar que dicha actividad está contemplada en la programación general del Centro.

En el supuesto de agrupamiento de dos o más Centros, deberá remitirse la aprobación de cada uno de ellos.

c) Si los trabajos presentados estuvieran redactados en la lengua propia de su Comunidad Autónoma, por tener ésta cooficialidad de lenguas, los Centros podrán acompañar una traducción en castellano avalada con la conformidad de los servicios competentes.

Cuarto.—El plazo de presentación de instancias finalizará el día 25 de febrero de 1993.

Quinto.—1. La concesión de los premios se efectuará a propuesta de un jurado constituido por los siguientes miembros:

Presidente: La Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio o persona en quien delegue.

Vocales: Dos representantes de la Dirección General de Centros Escolares.

Dos representantes de la Dirección General de Renovación Pedagógica. Dos representantes de la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio.

Un representante de «Comunidad Escolar».

Secretario: Un funcionario del Servicio de Actividades de Alumnos.

Sexto.—Para la elaboración de la propuesta de concesión de los premios, el jurado valorará las publicaciones y monografías en función de los siguientes criterios:

a) Aspecto externo de la publicación, formato, diseño, etc.

b) A través del contenido de la misma:

Grado de participación de los estudiantes y otros miembros de la Comunidad Escolar en su elaboración.

En relación con lo anterior se tendrán en cuenta las capacidades que se pretenden potenciar a través de la publicación: creatividad, originalidad, espíritu crítico, observación y valoración del mundo que les rodea, etc.

Asimismo, se valorará la adecuación de la publicación al nivel educativo de los alumnos.

El jurado estudiará la posibilidad de distribuir convenientemente los premios entre los distintos niveles y modalidades educativas no universitarias.

Séptimo.—La orden de concesión de los premios será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Octavo.—Los libramientos para hacer efectivas las ayudas a los Centros beneficiarios se realizarán, en firme, a través de las respectivas Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia o Subdirecciones Territoriales en el caso de Madrid.

En el supuesto de agrupamiento de varios Centros, de no indicarse lo contrario en la solicitud, la ayuda se librará al Centro que figura relacionado en primer lugar en la misma.

Noveno.—El importe de estos premios deberá destinarse al fomento de publicaciones, revistas y cualquier otra actividad encaminada a potenciar la capacidad de comunicación de la comunidad escolar.

Décimo.—De acuerdo con la normativa vigente, los Centros beneficiarios quedan obligados a:

1. Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en su caso, pueda efectuar el Ministerio de Educación y Ciencia, así como a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

3. Justificar la correcta inversión del premio recibido, mediante presentación de la siguiente documentación:

3.1 Memoria pedagógica explicativa de las actividades realizadas, con una extensión máxima de 10 folios, acompañada, en su caso, de posibles sugerencias que pudieran ser tomadas en cuenta para futuras convocatorias. Podrá adjuntarse material gráfico y audiovisual.